

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-2017-00080-00
DEMANDANTE: ADMINISTRAR BIENES S.A.S.
DEMANDADO: WILLIAM HERNÁN ÁVILA BENAVIDES,
HÉCTOR FABIO GUERRERO VELÁSQUEZ y
PEDRO JULIO ÁVILA ÁVILA
Restitución de Inmueble (Ejecutivo)

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte demandante, y como la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares si se hubiesen decretado y practicado. En caso de existir **embargo de remanentes**, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, Por Secretaría ofíciase.

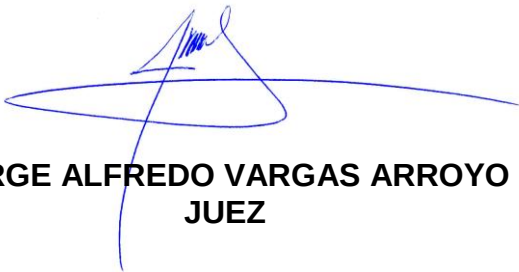
TERCERO: A costa de la parte demandada, **DESGLÓSESE** los documentos aportados como base de la presente acción.

CUARTO: Entregar los oficios de desembargo a la parte demandada.

QUINTO: Sin costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

LPGF

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 05 del 27 de enero de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario